

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00252 00.

No se tiene en cuenta la notificación remitida al correo constructoravergara.ventas@gmail.com, como quiera que no se dio cumplimiento a la exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, en efecto, la parte ejecutante no allegó prueba de donde se había obtenido esta información, adicional a ello la misma apoderada del ejecutante señala que *“desconozco si actualmente el señor utiliza este correo electrónico”* (archivo 7 expediente digital).

En consecuencia, sùrtase la notificación de la orden de apremio en debida forma.

Para ello y como quiera que las notificaciones en las direcciones físicas fueron infructuosas y como quiera que verificada la página de ADRES se tiene que el ejecutado se encuentra afiliado al régimen contributivo como afiliado a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, ofíciase a la citada entidad, para que en el término cinco (5) días contados partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar a este Despacho las direcciones física y electrónica que reporta en esa entidad el señor Juan Dair Vergara Peña.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a6d8163dc5438f6c08251ee403959cce0c7922b0545a513c90511b771df591**
Documento generado en 07/01/2023 08:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>